



ACUERDO 4109/SO/18-12/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

- 1.1. Que el ocho de mayo de dos mil tres fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la cual se inicia la construcción del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.
- 1.2. Que con fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (*Ley de Transparencia del Distrito Federal*) y el tres octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (*Ley de Datos del Distrito Federal*).
- 1.3. Que derivado de la entrada en vigor de la *Ley de Datos del Distrito Federal*, en fecha catorce de octubre de dos mil nueve fueron aprobados por el Pleno y publicados el veintiséis de octubre del dos mil nueve en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (Lineamientos de Datos D.F.)
- 1.4. Que en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General de Transparencia*), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- 1.5. Que el seis de mayo de dos mil dieciséis es publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*).

- 1.6. Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*) y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.
- 1.7. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete es publicado en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (*Ley General de Datos*), la cual establece en el quinto transitorio y artículo 157 último párrafo la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.
- 1.8. Que en el artículo segundo transitorio de la *Ley General de Datos* se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.
- 1.9. Que con fecha diez de abril de dos mil dieciocho es publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*).
- 1.10. Que en sesión de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO) mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Lineamientos de Datos*) y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.
- 1.11. Que el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo Mediante el cual se Reforman los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Lineamientos de Datos*).



2. DEL INSTITUTO

- 2.1 Que el cuatro de marzo de dos mil cuatro es creado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSÍ).
- 2.2 Que el treinta y uno de marzo de dos mil seis es creado el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).
- 2.3 Que con fecha veintinueve de agosto de dos mil once fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley de Transparencia del Distrito Federal* señalada en el punto de acuerdo 1.2 de la cual derivó el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 2.4 Que con la expedición de la *Ley de Transparencia* nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).
- 2.5 Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Constitución Federal*, en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116 fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 2.6 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, apartado A, inciso d, de la *Constitución Local*, artículo 37, párrafo primero de la *Ley de Transparencia* y 78 de la *Ley de Datos*, el Instituto es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- 2.7 Que el INFO es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de*

Datos y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la *Constitución Federal*, así como los *Tratados Internacionales* en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

3. DEL PLENO

- 3.1 Que con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, concluyó el nombramiento del entonces Comisionado Presidente del INFODF y posteriormente el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, finalizó el nombramiento de tres Comisionados del Instituto en cita, quedando a partir de esa fecha, como única integrante del Pleno, la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
- 3.2 Que, en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del INFOCDMX en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
- 3.3 Que, durante la primera sesión extraordinaria del Pleno del *Instituto* celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, fue electo con el voto unánime de sus homólogos y homólogas Julio César Bonilla Gutiérrez como Comisionado Presidente.

4. DE LAS FACULTADES DEL PLENO

- 4.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62, 63 y 67 de la *Ley de Transparencia*, el Pleno del INFO es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la *Ley General de Transparencia*, *Ley de Transparencia* y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

- 4.2 De conformidad con lo señalado por los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior*) dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

5. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 5.1 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la *Ley de Datos* señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.
- 5.2 Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la *Constitución Local*; 37 y 51 de la *Ley de Transparencia*; 78, 79 fracciones IX y XVI y 111 de la *Ley de Datos*, el INFO es el Organismo Garante de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.
- 5.3 Que de conformidad con el artículo 7º de la *Ley de Datos*, el INFO es responsable de aplicar e interpretar el cumplimiento de la misma conforme a lo dispuesto por la *Constitución Federal*, los *Tratados Internacionales* de los que el Estado Mexicano sea parte, la *Constitución Local* y la *Ley General de Datos*, así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados favoreciendo en todo momento, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia, por lo que es la autoridad

encargada de garantizar la protección, el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

- 5.4 Que el artículo 1º de la *Ley de Datos* prevé como objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados y el mismo precepto contempla como sujetos obligados a los Órganos Autónomos.
- 5.5 Que la *Ley de Datos* establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 5.6 Que la actuación del INFO tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la *Ley de Transparencia* y la *Ley de Datos*, así como la segunda en su calidad de Sujeto Obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Sujeto Obligado en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos de la Ciudad de México de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales.

6. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

- 6.1 Que la *Ley de Datos* en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.2 Que de conformidad con el artículo 79, fracción XVI de la *Ley de Datos*, es atribución del INFO realizar el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México.
- 6.3 Que en términos del artículo 24 de la *Ley de Datos*, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo,

físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

- 6.4 Que el artículo 36 de la *Ley de Datos* establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
- 6.5 Que según lo estipulado en el artículo 37 de la *Ley de Datos* y el numeral 63 de los *Lineamientos de Datos*, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, **modificación** o supresión de sus Sistemas de Datos Personales.
- 6.6 Que en cumplimiento del artículo 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* en los casos de creación y **modificación**, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o **modificación** del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.
- 6.7 Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la *Ley de Datos*, así como el 64 de los *Lineamientos de Datos*, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 6.8 Que el veintidós de julio de dos mil once fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se creó, el Sistema de Datos Personales de los Servicios de Orientación, Asesoría y Seguimiento del Centro de Atención Telefónica Tel-INFO, mediante Acuerdo de creación aprobado por el Pleno 0717/SO/28-05/2014 e inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), 30/04/2010.
- 6.9 Que el diecisiete de junio de dos mil catorce fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se creó, el Expedientes Relativos a Solicitudes Físicas de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales Presentadas ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante Acuerdo de creación aprobado por el Pleno 0717/SO/28-05/2014 e inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), 01/07/2014.

- 6.10 Que el veintidós de julio de dos mil once fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Acuerdo por el que se creó, el Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes y/o Población Focalizada en Acciones de Vinculación con la Sociedad, mediante Acuerdo de creación aprobado por el Pleno 0717/SO/28-05/2014 e inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), 08/08/2011.
- 6.11 Que el quince de junio de dos mil dieciséis fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Acuerdo por el que se creó, el Sistema de Datos Personales de Estrategias de Participación Social, mediante Acuerdo de creación aprobado por el Pleno 0749/SO/18-05/2016 e inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), 29/06/2016.
- 6.12 Que el artículo Tercero transitorio del *Reglamento Interior* establece que se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el veintidós de mayo de dos mil diecisiete.
- 6.13 Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad de los integrantes del Pleno del *Instituto*, se aprobó el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019 mediante el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional del Instituto.
- 6.14 Que derivado del cambio a la estructura del INFO, la Secretaría Ejecutiva tuvo como consecuencia la modificación de su estructura orgánica.
- 6.15 De conformidad con el artículo 19, fracción VII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las Direcciones, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la *Ley de Datos*.
- 6.16 Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del *Reglamento Interior*, corresponde al Pleno aprobar, la creación, **modificación** o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- 6.17 Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del *Reglamento Interior*, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de creación, **modificación** o supresión de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.



- 6.18 Que en sintonía con el artículo 19, fracción VIII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las direcciones, proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la creación, **modificación** o supresión de sistemas de datos personales.
- 6.19 Que derivado de lo establecido en el artículo 16, fracción XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXVIII del *Reglamento Interior*, es atribución de la Secretaría Ejecutiva, el promover los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como en las materias de Transparencia, Gobierno Abierto y Rendición de cuentas.
- 6.20 Que el responsable de los Sistemas de Datos Personales será el Titular de la Secretaría Ejecutiva de conformidad con lo establecido en numeral 16, fracción XIX del *Reglamento Interior*.
- 6.21 Que derivado de lo establecido en la Ley de Transparencia, en el *Reglamento Interior* y los Lineamientos Generales de Datos, esta Secretaría Ejecutiva propone la **modificación** de los siguientes sistemas, toda vez que la estructura orgánica ha cambiado:
1. **Sistema de Datos Personales de los Servicios de Orientación, Asesoría y Seguimiento del Centro de Atención Telefónica TEL-INFO.**
 2. **Expedientes Relativos a Solicitudes Físicas de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales Presentadas ante el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**
 3. **Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes y Población Focalizada en Acciones de Vinculación con la Sociedad.**
 4. **Sistema de Datos Personales de Estrategias de Participación Social.**
- 6.22 Que las finalidades de cada uno de los presentes Sistemas son:
1. Registrar y dar seguimiento a las solicitudes de información pública; acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; el registro de las asesorías y orientaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; la atención del procedimiento para interponer recursos de revisión y presentar denuncias por un posible incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;



2. Formar e integrar expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición presentadas de manera presencial y por correspondencia, para tramitar y gestionar su atención ante las unidades administrativas; para notificar las respuestas de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previa acreditación de identidad de los titulares de los datos personales o de su representante legal;
3. Contar con la información de la población beneficiada de la Ciudad de México que ha sido sujeta de acciones de vinculación social, a fin de que conozca y utilice el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, Transparencia y temas a fines para mejorar su calidad de vida; y
4. Contar con información de los alumnos, alumnas, padres, madres o tutores, personas interesadas y personal del Sistema Educativo de nivel básico, y medio superior, superior ubicados en la Ciudad De México, a través de registros en listas y formularios de planteles educativos donde se promueven los Derechos Humanos de Protección de Datos Personales, s Derecho de Acceso a la Información Pública, Transparencia y temas a fines para la verificación de datos de la participación en diferentes acciones que emita la Secretaría Ejecutiva.

Cuyo Responsable es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- 6.23** Que de conformidad con lo establecido en la *Ley de Datos*, **el Responsable del Sistema de Datos Personales, será el encargado de adoptar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas necesarias para seguir garantizando la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales protegidos, ajustándose a lo establecido en la Normatividad e Instrumentos Archivísticos del Sistema Institucional de Archivos vigente.**

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los Sistemas de Datos Personales siguientes:

1. **Sistema de Datos Personales de los Servicios de Orientación, Asesoría y Seguimiento del Centro de Atención Telefónica TEL-INFO.**
2. **Expedientes Relativos a Solicitudes Físicas de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales Presentadas ante el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**
3. **Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes y Población Focalizada en Acciones de Vinculación con la Sociedad.**
4. **Sistema de Datos Personales de Estrategias de Participación Social.**

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto a la modificación del:

1. **Sistema de Datos Personales de los Servicios de Orientación, Asesoría y Seguimiento del Centro de Atención Telefónica TEL-INFO.**
2. **Expedientes Relativos a Solicitudes Físicas de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales Presentadas ante el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**
3. **Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes y Población Focalizada en Acciones de Vinculación con la Sociedad.**
4. **Sistema de Datos Personales de Estrategias de Participación Social.**



Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador general del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y al Enlace en materia de Datos Personales de este Instituto para que notifique la modificación de los Sistemas de Datos Personales en términos de lo previsto en el numeral 118 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el **Anexo** del presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO



ANEXO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en la atribución que le confiere el artículo 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al numeral cuarto del **ACUERDO 4109/SO/18-12/2019**, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO: Se modifica el “Sistema de Datos Personales de los Servicios de Orientación, Asesoría y Seguimiento del Centro de Atención Telefónica TEL-INFO” en los siguientes rubros para quedar:

A) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Archivos.
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
5. Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
7. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.



9. Lineamientos que regirán la Operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
10. Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema Infomex.

C) Usuarios:

Subdirector de Unidad de Transparencia, Información Pública y Datos Personales.
Operadores.
Órgano Interno de Control

SEGUNDO: Se modifica el “Expedientes Relativos a Solicitudes Físicas de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales Presentadas ante el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” en los siguientes rubros para quedar:

A) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Archivos.
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
5. Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
7. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.
9. Lineamientos que regirán la Operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

C) Usuarios:

Subdirector de Unidad de Transparencia, Información Pública y Datos Personales.
Líderes de Proyecto A, B, C.
Operadores.
Enlaces de Transparencia de las Unidades Administrativas del Instituto
Órgano Interno de Control



TERCERO: Se modifica el “Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes y Población Focalizada en Acciones de Vinculación con la Sociedad” en los siguientes rubros para quedar:

A) Nombre del Sistema:

Sistema de Actividades y Eventos Institucionales.

B) Finalidad:

La finalidad es contar con la información de los asistentes y participantes en las actividades y eventos promovidos por el Instituto en las diferentes áreas de acción.

C) Normatividad:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Archivos.
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
5. Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
7. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.

D) Usuarios:

Subdirección de Organización y Apoyo Logístico.
Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos y la Rendición de Cuentas.
Dirección de Datos Personales.
Dirección de Comunicación Social.
Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica.

E) Encargados:

De acuerdo a la modificación de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva en el Reglamento Interior Vigente este sistema prescindirá de la figura de encargado.



CUARTO: Se modifica el "Sistema de Datos Personales de Estrategias de Participación Social" en los siguientes rubros para quedar:

A) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Archivos.
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
5. Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
7. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.

C) Usuarios:

Secretaría Ejecutiva.
Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica.

E) Naturaleza:

Estructura básica del Sistema de Datos Personales:
Además de los tipos de datos ya contemplados se incluirá:

- Sexo
- Firma

D) Nivel de Seguridad:

Alto

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a XX de XX de 2019.

(Firma)

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO